

La C. Coordinadora Administrativa, por instrucciones del **C. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA**, hace del conocimiento a los interesados que, a través de comunicación electrónica, el Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Estado, informó que en sesión ordinaria de fecha 13 trece de diciembre de 2022 dos mil veintidós, los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura, autorizaron se publicara la siguiente:

RESOLUCIÓN

Mediante la cual se determina qué interesados cumplieron con los requisitos señalados en la base séptima, inciso b, en relación con lo dispuesto en la base décima, punto uno, de la convocatoria para el **Concurso de Oposición Libre para Integrar la Lista de Personas Aptas para Acceder a la Categoría de Escribiente en las Materias de Derecho Civil, Familiar, Mercantil y Penal.**

I. ANTECEDENTES

1. Convocatoria

En fecha 18 dieciocho de octubre de 2022 dos mil veintidós, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, expidió la convocatoria antes mencionada.

2. Examen ordinario

En fecha 5 cinco de diciembre de 2022 dos mil veintidós se aplicó –en la modalidad presencial– el examen ordinario que establece la base séptima, inciso b, de la convocatoria, a los participantes admitidos a participar en el presente concurso.

3. Revisión

El Pleno del Consejo de la Judicatura, con la colaboración del Instituto de la Judicatura, procedió a efectuar la revisión de los exámenes ordinarios aplicados.

Consecuentemente, ha llegado el momento de determinar qué interesados acreditaron la evaluación ordinaria, al tenor de las siguientes:

II. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

1. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 128, 129 y 145 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*; 91, fracción I, 125, 126, fracción VIII, 129, 132, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*; y 125, 126, 130 Y 131, del *Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León*; en relación con lo previsto en la Convocatoria para el **Concurso de Oposición Libre para Integrar la Lista de Personas Aptas para Acceder a la Categoría de Escribiente en las Materias de Derecho Civil, Familiar, Mercantil y Penal**, emitida en fecha 18 dieciocho de octubre de 2022 dos mil veintidós, el Pleno del Consejo de la Judicatura, es la autoridad competente para determinar qué interesados cumplieron con los requisitos de evaluación correspondientes para acreditar el examen ordinario previsto en la base séptima, inciso b, de la convocatoria.

2. Requisitos para acreditar el examen ordinario

Conforme a lo previsto en la base séptima, inciso b, en relación con lo dispuesto en la base décima, punto uno, de la mencionada convocatoria, para acreditar el examen ordinario, se deberá de alcanzar una calificación mínima de 80 ochenta puntos por parte de la persona sustentante.

Al llevar a cabo la revisión de los exámenes ordinarios aplicados por el Instituto de la Judicatura, el órgano colegiado advirtió lo siguiente:

2.1. Folios que acreditaron el examen ordinario

Con fundamento en la base séptima, inciso b, en relación con lo dispuesto en la base décima, punto uno, de la convocatoria, acorde con la certificación realizada por la Coordinación de Servicios Escolares y Administrativos, se determinó que las personas identificadas con los números de folio que a continuación se mencionan, acreditaron el examen ordinario:

MATERIA CIVIL

Folios	
3	39
9	52
10	57
14	-
16	-
17	-
18	-
20	-
22	-
29	-

MATERIA FAMILIAR

Folios	
6	57
14	59
23	62
29	69
33	70
36	84
41	87
45	104
50	110
56	119

MATERIA MERCANTIL

Folios
13
14
65
70

MATERIA PENAL

Folios		
1	52	122
2	57	136
6	61	145
8	66	149
12	76	180
14	77	188
15	78	-
41	86	-
42	91	-
49	95	-

En el entendido de que los participantes identificados con los folios mencionados con antelación, serán incluidos en la primera declaratoria de vencedores a la que hacen alusión las bases octava y novena de la convocatoria.

2.2. Folios que no acreditaron el examen ordinario

Con fundamento en la base décima, punto uno, de la convocatoria, se determinó que las personas identificadas con los siguientes números de folios no acreditaron el examen ordinario, al no alcanzar la calificación mínima de 80 ochenta puntos:

MATERIA CIVIL

Folios		
1	34	64
2	37	-
4	38	-
7	40	-
8	45	-
12	46	-
19	49	-
24	50	-
26	54	-
27	62	-

MATERIA FAMILIAR

Folios							
1	17	34	53	78	91	108	125
2	18	35	55	79	92	109	126
3	19	38	58	80	94	111	129
4	20	39	60	82	95	112	131
5	21	40	63	83	100	117	133
10	25	43	65	85	101	118	-
12	26	44	72	86	102	120	-
13	28	46	75	88	105	122	-
15	31	48	76	89	106	123	-
16	32	49	77	90	107	124	-

MATERIA MERCANTIL

Folios			
2	17	36	52
4	20	38	53
6	21	39	57
7	23	40	63
8	24	41	64
9	26	42	67
10	29	45	69
11	30	48	71
12	31	49	-
16	33	51	-

MATERIA PENAL

Folios										
3	21	37	51	71	92	109	127	148	162	184
4	23	39	56	72	93	110	128	150	163	185
5	24	40	59	73	96	111	130	152	166	190
7	25	43	60	74	97	112	132	153	167	191
9	27	44	62	75	100	114	134	154	171	195
10	29	45	63	79	101	117	135	155	173	199

Folios										
11	30	46	64	81	103	121	137	156	174	200
13	32	47	67	82	104	124	139	157	178	201
17	33	48	68	88	105	125	141	159	181	202
20	35	50	70	89	107	126	146	161	182	-

Se hace del conocimiento que la revisión prevista en la base octava de la convocatoria, podrá solicitarse desde la publicación de la presente resolución, hasta las 13:00 trece horas, del 15 quince de diciembre del año en curso, al correo oficial del Instituto de la Judicatura instdelajudicatura@pjenl.gob.mx. En la inteligencia que la concesión de la revisión solicitada estará sujeta a que el solicitante haya obtenido una calificación entre 70 setenta y 79 setenta y nueve puntos. Por lo que, una vez recibida la solicitud respectiva, se le informará al solicitante la determinación respectiva.

2.3. Folios que no presentaron el examen ordinario

A las personas identificadas con los folios mencionados a continuación, se les tiene por agotada la oportunidad de sustentar el examen ordinario, al no presentarse a éste, por lo que únicamente podrán acceder al examen extraordinario que establece la base séptima, inciso c, de la convocatoria.

MATERIA CIVIL

Folios
6
15
23
42
44
47
59

MATERIA FAMILIAR

Folios
22
130

Folios	
30	132
37	-
47	-
54	-
66	-
68	-
73	-
96	-
97	-

MATERIA MERCANTIL

Folios
19
27
28
43
47
50
54
55
66

En la inteligencia de que, por lo que hace al folio 55 cincuenta y cinco, mediante sesión ordinaria de fecha 13 trece de diciembre de 2022 dos mil veintidós, el Pleno del Consejo de la Judicatura autorizó justificar la ausencia del participante en el examen ordinario. En tal virtud, vía correo electrónico, se le harán llegar las instrucciones para la aplicación del examen respectivo.

MATERIA PENAL

Folios		
16	84	164
18	85	186
22	102	187
26	116	194

Folios		
34	118	204
38	129	-
53	133	-
54	138	-
58	144	-
69	147	-

2.4. Folios descalificados

Se determina la descalificación de las personas identificadas con los siguientes números de folio, por las razones que a continuación se precisan:

MATERIA CIVIL

Folio	Causa de descalificación
11	Con fundamento en la base séptima, inciso b, punto 3 tres, y base décima, punto 2 dos de la convocatoria, se estima la descalificación del folio número 11 once, al asentar en la hoja de respuestas del examen, un folio diferente al que le fue proporcionado con motivo de su registro en el presente concurso.
35	Con fundamento en la base séptima, inciso b, punto 3 tres, y base décima, punto 2 dos de la convocatoria, se estima la descalificación del folio número 35 treinta y cinco, al asentar en la hoja de respuestas del examen, un folio diferente al que le fue proporcionado con motivo de su registro en el presente concurso.
36	Con fundamento en la base séptima, inciso b, punto 3 tres, y base décima, punto 2 dos de la convocatoria, se estima la descalificación del folio número 36 treinta y seis, al asentar en la hoja de respuestas del examen, un folio diferente al que le fue proporcionado con motivo de su registro en el presente concurso.
43	Con fundamento en la base séptima, inciso b, punto 3 tres, y base décima, punto 2 dos de la convocatoria, se estima la descalificación del folio número 43 cuarenta y tres, al asentar en la hoja de respuestas del examen, un folio diferente al que le fue proporcionado con motivo de su registro en el presente concurso.
51	Con fundamento en la base séptima, inciso b, punto 3 tres, y base décima, punto 2 dos de la convocatoria, se estima la descalificación del folio número 51 cincuenta y uno, al asentar en la hoja de respuestas del examen, un folio

Folio	Causa de descalificación
	diferente al que le fue proporcionado con motivo de su registro en el presente concurso.
60	Con fundamento en la base séptima, inciso b, punto 3 tres, y base décima, punto 2 dos de la convocatoria, se estima la descalificación del folio número 60 sesenta, al asentar en la hoja de respuestas del examen, un folio diferente al que le fue proporcionado con motivo de su registro en el presente concurso.
61	Con fundamento en la base séptima, inciso b, punto 3 tres, y base décima, punto 2 dos de la convocatoria, se estima la descalificación del folio número 61 sesenta y uno, al asentar en la hoja de respuestas del examen, un folio diferente al que le fue proporcionado con motivo de su registro en el presente concurso.

MATERIA FAMILIAR

Folio	Causa de descalificación
11	Con fundamento en la base séptima, inciso b, punto 3 tres, y base décima, punto 2 dos de la convocatoria, se estima la descalificación del folio número 11 once, al asentar en la hoja de respuestas del examen, un folio diferente al que le fue proporcionado con motivo de su registro en el presente concurso.

MATERIA MERCANTIL

Folio	Causa de descalificación
15	Con fundamento en la base séptima, inciso b, punto 3 tres, y base décima, punto 2 dos de la convocatoria, se estima la descalificación del folio número 15 quince, al asentar en la hoja de respuestas del examen, un folio diferente al que le fue proporcionado con motivo de su registro en el presente concurso.
34	Con fundamento en la base séptima, inciso b, punto 3 tres, y base décima, punto 2 dos de la convocatoria, se estima la descalificación del folio número 34 treinta y cuatro, al asentar en la hoja de respuestas del examen, un folio diferente al que le fue proporcionado con motivo de su registro en el presente concurso.

MATERIA PENAL

Folio	Causa de descalificación
28	Con fundamento en la base séptima, inciso b, punto 3 tres, y base décima, punto 2 dos de la convocatoria, se estima la descalificación del folio número 28 veintiocho, al asentar en la hoja de respuestas del examen, un folio diferente al que le fue proporcionado con motivo de su registro en el presente concurso.
87	Con fundamento en la base séptima, inciso b, punto 3 tres, y base décima, punto 2 dos de la convocatoria, se estima la descalificación del folio número 87 ochenta y siete, al asentar en la hoja de respuestas del examen, un folio diferente al que le fue proporcionado con motivo de su registro en el presente concurso.
113	Con fundamento en la base séptima, inciso b, punto 3 tres, y base décima, punto 2 dos de la convocatoria, se estima la descalificación del folio número 113 ciento trece, al asentar en la hoja de respuestas del examen, un folio diferente al que le fue proporcionado con motivo de su registro en el presente concurso.
120	Con fundamento en la base séptima, inciso b, punto 3 tres, de la convocatoria, se estima la descalificación del folio número 120 ciento veinte, en virtud de haber asentado su nombre en la hoja de respuestas del examen, permitiendo así su identificación.
131	Con fundamento en la base séptima, inciso b, punto 3 tres, y base décima, punto 2 dos de la convocatoria, se estima la descalificación del folio número 131 ciento treinta y uno, al asentar en la hoja de respuestas del examen, un folio diferente al que le fue proporcionado con motivo de su registro en el presente concurso.
140	Con fundamento en la base séptima, inciso b, punto 3 tres, y base décima, punto 2 dos de la convocatoria, se estima la descalificación del folio número 140 ciento cuarenta, al asentar en la hoja de respuestas del examen, un folio diferente al que le fue proporcionado con motivo de su registro en el presente concurso.
175	Con fundamento en la base séptima, inciso b, punto 3 tres, y base décima, punto 2 dos de la convocatoria, se estima la descalificación del folio número 175 ciento setenta y cinco, al asentar en la hoja de respuestas del examen, un folio diferente al que le fue proporcionado con motivo de su registro en el presente concurso.

3. Declaración de vencedores

De conformidad con la base novena de la convocatoria, la declaratoria de vencedores solo dará derecho a que sean considerados aptos para ocupar la categoría de Escribiente en la materia elegida por el concursante, según disponga el Consejo de la Judicatura.

Declaratoria cuya vigencia comprenderá desde la sesión del Pleno del Consejo de la Judicatura en que se ordene la publicación de los vencedores, hasta el día 31 treinta y uno de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro. En el entendido de que la designación se realizará únicamente en el caso de que existan plazas vacantes en la categoría respectiva.

3.1. Lista de vencedores (evaluación ordinaria – primera lista de vencedores)

Con fundamento en la base novena, de la convocatoria para el **Concurso de Oposición Libre para Integrar la Lista de Personas Aptas para Acceder a la Categoría de Escribiente en las Materias de Derecho Civil, Familiar, Mercantil y Penal**, se hace constar que, acorde a la certificación realizada por la Coordinación de Servicios Escolares y Administrativos, los participantes que aprobaron la evaluación ordinaria, prevista en la base séptima, inciso b, de la convocatoria, son los que a continuación se describen, en orden alfabético por apellido:

MATERIA CIVIL

Nombre:
Castro Castillo, Óscar Leonel
Galván Mena, Ángela Mariela
González Espinoza, Amisadai
González Limas, Raúl
González Valdez, Carlos Andrés
Jaramillo Valdez, Adelia Paola
Martínez Castillo, Ilse Karina
Martínez Mata, Eduardo
Martínez Villanueva, Genny Carolyn
Molina Martínez, Brisa Yolanda
Navarro García, Ariana
Ramírez Garza, José Martín
Rodríguez Llamas, Eduardo René

MATERIA FAMILIAR

Nombre:
Arellano Montoya, Jesús Francisco
Bernal Muñoz, Antonio Francisco
Contreras Limón, Gissela Yaretsi
De León Caballero, Mercedes Lizbeth
García Olaya, Esteban Alberto
González Moreno, Eimmy Carolina
González Velázquez, Leslie Areli
Hernández Cruz, Luis Ángel
Hernández de la Cruz, Marcos
Martínez Pérez, Rogelio Alejandro
Muñiz Coronado, Aldo Rodolfo
Muñoz Pedraza, Mayela Fernanda
Pérez López, Eduardo Alonso
Pinales Villegas, Néstor Juvenal
Quistiano Morales, Vanessa Jazmín
Reyes Espinosa, Mariana Lizeth
Rosales Rodríguez, Andrea Marlene
Serrato Carreón, Ma. Soledad
Treviño Villanueva, María Margarita
Vallejo Zarazúa, Mauricio

MATERIA MERCANTIL

Nombre:
Canales Pérez, Patricio Aarón
Jáuregui Ramírez, Jesús Diego
Solís Becerra, Luis Ángel
Torres Zavala, Rosa Lina

MATERIA PENAL

Nombre:
Carrizales Aranda, Karina Denisse
Contreras Limón, José Armando
Cuanal Olvera, Juan de Dios

Nombre:
De la Rosa Mendoza, Andrea
Dimas Mata, Jesús Iram
Estrada Piña, Luis Daniel
Estrada Salazar, Jonathan Rigoberto
Flores Ibarra, Perla Elvira
Flores Tristán, Marcos Oziel
Gallegos García, Aldo Iván
Guajardo de la Rosa, Saida Berenice
Hernández Cerón, Leslie
Hernández Hernández, Zaira
Huerta Zamarripa, Sergio Guadalupe
Leal Saucedo, José Emmanuel
Magallanes Méndez, Enrique Alejandro
Martínez Coronel, Perla Dayana
Martínez Rivera, Ana Valeria
Molina Obregón, Alma Alejandra
Ocampo Juárez, José Daniel
Osorio Flores, Ricardo Miguel
Ramírez Fernández, José Efraín
Rodríguez López, Edgar Josué
Rojas Luna, Adrián
Rosales Ortiz, Selene
Ruiz Barragán, Alejandro

4. Fecha y hora del examen extraordinario

Los participantes que no hayan acreditado la evaluación ordinaria, así como aquellos que no se presentaron a la misma, tendrán derecho a presentar el examen extraordinario que señala la base séptima, inciso c, de la convocatoria, el cual se llevará a cabo a las 11:00 once horas, del día 9 nueve de enero de 2023 dos mil veintitrés, en los términos que el Instituto de la Judicatura del Estado indicará vía correo electrónico.

III. DECISIONES

En mérito de lo argumentado y con fundamento en la base séptima, inciso b, en relación con lo dispuesto en la base décima, punto uno de la Convocatoria para el **Concurso de Oposición**

Libre para Integrar la Lista de Personas Aptas para Acceder a la Categoría de Escribiente en las Materias de Derecho Civil, Familiar, Mercantil y Penal, el Pleno resolvió:

Primero: Se declara que, las personas identificadas con los números de folio precisados en el apartado 2.1 de esta resolución, acreditaron el examen ordinario que establece la base séptima, inciso b, de la convocatoria.

En el entendido de que los participantes mencionados en dicho punto anterioridad serán incluidos en la primera declaratoria de vencedores a la que hacen alusión las bases octava y novena de la convocatoria.

Segundo: Se declara que, las personas identificadas con los números de folio precisados en el apartado 2.2 de esta resolución, no acreditaron el examen ordinario señalado en la base séptima, inciso b, de la convocatoria, al no alcanzar la calificación mínima de 80 ochenta puntos.

Tercero: A las personas identificadas con los folios precisados en el apartado 2.3 de esta resolución, se les tiene por agotada la oportunidad de sustentar el examen ordinario, al no presentarse a éste, por lo que únicamente podrán acceder al examen extraordinario que establece la base séptima, inciso c, de la convocatoria.

En la inteligencia de que, por lo que hace al folio 55 cincuenta y cinco, mediante sesión ordinaria de fecha 13 trece de diciembre de 2022 dos mil veintidós, se autorizó justificar la ausencia del participante en el examen ordinario. En tal virtud, vía correo electrónico se le harán llegar las instrucciones para la aplicación del examen respectivo.

Cuarto: Se determina la descalificación de las personas identificadas con los números de folios señalados en el apartado 2.4 de esta resolución, por las razones ahí precisadas.

Quinto: Se declaran vencedores en el presente concurso, a las personas enlistadas en el apartado 3.1 de la presente resolución. En el entendido que, la declaratoria de vencedores solo dará derecho a que sean considerados aptos para ocupar la categoría de escribiente en la materia elegida por el concursante, según disponga el Consejo de la Judicatura. Declaratoria cuya vigencia comprenderá desde la sesión del Pleno del Consejo de la Judicatura en que se ordene la publicación de los vencedores, hasta el día 31 treinta y uno de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro.

Sexto: Se hace del conocimiento que el examen extraordinario que señala la base séptima, inciso c, de la convocatoria, se llevará a cabo a las 11:00 once horas, del día 9 nueve de enero de 2023 dos mil veintitrés, en los términos que el Instituto de la Judicatura indicará vía correo electrónico.

Séptimo: Para conocimiento de los participantes, publíquese, con efectos de notificación, en el *Boletín Judicial* y en el micrositio del Instituto de la Judicatura del Estado <http://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>. Lo anterior, en cumplimiento a la instrucción dada por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en su sesión celebrada el día 13 trece de diciembre de 2022 dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL H. PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN ESTA FECHA, 14 CATORCE DE DICIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, POR INSTRUCCIONES DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA, PROCEDÍ A REALIZAR LAS PUBLICACIONES ORDENADAS, REMITIENDO PARA TAL EFECTO UNA COPIA DE ESTA AL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO Y OTRA A LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA. CONSTE.-

**LIC. KATHERINE VALERIA MORALES ALEJANDRO¹
COORDINADORA ADMINISTRATIVA
DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA**

¹ Documento firmado electrónicamente. Su validez está condicionada a que presente el código expedido por la autoridad certificadora.

FIRMA ELECTRÓNICA PJENL

id: 8b6f4a03-96b0-4be6-9205-
1510a5c994c1



valida la firma

en:<https://www.pjenl.gob.mx/firma/validaFirma/valida/?id=8b6f4a03-96b0-4be6-9205-1510a5c994c1>